

RESOLUCION No.87-2-1-04749

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañias, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 4 de septiembre de 1987 se ha otorgado ante la Notaria Octava del Cantón Guayaquil, abogada Leonor Game Peña, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "INMOBILIARIA LINDOMAR S.A.";

QUE el economista Wilson Sánchez L., con el patrocinio del doctor Luis A. Baquerizo V., en su calidad de Presidente de la Compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis, ha emitido el informe No.87-1945-IA del 18 de agosto de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-87-1603 del 16 de octubre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía "INMOBILIARIA LINDOMAR S.A." por la cantidad de UN MILLON CIEN MIL SUCRES dividido en un mil cien nuevas acciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: En el Artículo Cuarto reformado, sustituir "dos mil cien" por "dos mil doscientas".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Octava

Foja 2 de 2  
Resolución No. 87-2-1-1- **04749**  
Compañía: INMOBILIARIA LINDOMAR S.A.

de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero y sienta razón de esa anotación.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero; archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que la Notaria Octava del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 4 de septiembre de 1985, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **21 OCT. 1987**

*Euf*  
Econ. Eufemia Uvidia Saltos  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

OAM.lbd.  
DL.AIdeD.  
Exp.No.42.706-85

*[Handwritten signature]*

SI 6/10/80

1980 OCT 10 10:18 AM  
REGISTRADO DE LA PROPIEDAD

**CATA**



TIFICO - Que de conformidad a lo ordenado en Resolución No 87-2-  
2-1-04749 de fecha veintiuno de octubre del año en curso, dic-  
tada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargada, se  
tomo nota al margen del aumento de capital Social y Reformas de  
Estatutos correspondiente al año de mil novecientos ochenta y  
cinco que obra con el No 90.- Salinas, a los veintidós días del  
mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

*[Signature]*  
Abg. Luis Otilio Patterson  
Registrador de la Propiedad  
**SALINAS**

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through or secondary document content]

*[Signature]*  
Exp. No. 10.10.80  
G. I. A. J. O.  
S. H. M. A. G.